



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, y que la parte actora allegó memorial de subsanación de forma extemporánea. Para proveer. Bucaramanga, 05 de febrero de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	ANA OFILIA QUITIAN CIFUENTES
RADICADO:	680014189001-2017-00093-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 075
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA POR SUBSANAR EXTEMPORÁNEAMENTE
TRÁMITE:	INSTANCIA

La presente solicitud de subrogación, solicitada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, cesionario del FONDO DE GARANTÍAS S.A., a través de apoderada judicial, se inadmitió mediante auto del 25 de enero del año 2021, para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara lo advertido en las consideraciones de la providencia reseñada.

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte actora radicó mediante correo electrónico escrito de subsanación el día 02 DE FEBRERO DE 2021, a las **3:26 pm;** al respecto es necesario advertir que este Juzgado, dada su especialísima ubicación al norte de la ciudad de Bucaramanga, cuenta con un específico horario de atención tanto virtual como presencial de 7:00 am a 3:00 pm, en virtud del Acuerdo No 2582 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura¹, y que además se ha informado mediante aviso en la página -micro sitio- de la Rama Judicial.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se tiene que el término en cuestión transcurrió desde el día 27 de enero al 02 de febrero del año calendado, hasta las 3:00 pm de este último, siendo presentada la subsanación de la demanda de forma extemporánea, razón por la cual no será tenida en cuenta y como consecuencia de lo anterior la demanda deberá ser rechazada.

En mérito de lo expuesto este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda acumulada –solicitud de subrogación–, instaurada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA cesionario del FONDO DE GARANTÍAS S.A, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ “Artículo 1° Fijar el horario laboral de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple m que funcionan en la Casa de Justicia del Norte de la Ciudad de Bucaramanga, así: **Jornada Continua de 7:00 am a 3:00 pm...**”



MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE FEBRERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac848b78f1930d57af7d6aa341722beab4bd190b95ba8809febc28a7234ab7c0

Documento generado en 03/02/2021 06:53:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>